



C. ROQUE YÁÑEZ RAMOS, SÍNDICO PRIMERO Y COORDINADOR DE SÍNDICOS Y REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, REGIDOR Y COORDINADOR DE REGIDORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; DANIEL GAMBOA VILLARREAL, REGIDOR Y COORDINADOR DE REGIDORES DEL PARTIDO DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, REGIDOR Y COORDINADOR DE REGIDORES DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, REGIDOR Y COORDINADOR DE REGIDORES DEL PARTIDO DEMÓCRATA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; ARMANDO GARZA TAMEZ, REGIDOR Y COORDINADOR DE REGIDORES DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS, REGIDORA Y COORDINADORA DE REGIDORES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; EDGAR SALVATIERRA BACHUR, REGIDOR Y COORDINADOR DE REGIDORES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY Y YOLANDA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 15, 17 fracciones II y III, 33 fracción X y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 5 fracciones II y III, 10, 11, 17, 18, 19 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, y

CONSIDERANDO

- I. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Monterrey se establece como misión ser un gobierno abierto a la participación ciudadana, comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que se garanticen los derechos humanos de todas las personas.

Yolanda G

1



- II. Que asimismo, entre los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se encuentra el de gobierno abierto, que contempla entre sus objetivos lograr una ciudad con un gobierno abierto, honesto y transparente, receptivo a las demandas ciudadanas, eficaz en su respuesta, en la que todas las personas puedan ejercer los derechos humanos que le corresponden, con independencia de su género, edad, opiniones, de sus condiciones sociales o de salud, de su discapacidad o de cualquier característica.
- III. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- IV. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Nolanda Cruz S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



V. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia, de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente, en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables; Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

[Firma manuscrita]
Melanda Cruz

VI. Que por tanto, y toda vez que los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey son sujetos obligados por la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 15, 17 fracciones II y III, 33 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 2, 5 fracciones II y III, 10, 11, 17, 18, 19 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y



funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.

- VII. Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 15, 17 fracciones II y III, 33 fracción X y los relativos 1, 2, 5 fracciones II y III, 10, 11, 17, 18, 19 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, otorgan atribuciones a los suscritos sujetos obligados para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que los Grupos de Regidores es el conjunto de Regidores y Síndicos del Ayuntamiento que se agrupan de acuerdo a su afiliación partidista o a la ausencia de la misma, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas dentro del Ayuntamiento, y que esta es la forma de organización que tienen los Síndicos y Regidores del Municipio de Monterrey.
- VIII. Que asimismo, el Presidente Municipal de Monterrey expidió en fecha 28 de diciembre de 2016 el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS*, en el cual establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado, las cuales se consideran aplicables y reproducidas para la creación de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, por virtud del presente Acuerdo se constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, los cuales deberán coordinarse con la Contraloría Municipal de Monterrey, en atención a las facultades conferidas a dicha dependencia en la materia por los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS*

Blanca Cerrón

4



OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.

Así, de conformidad con las consideraciones y normatividad antes señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Artículo 1. Constitución de la Unidad.

La Coordinación de la Oficina del Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey constituye la Unidad de Transparencia de los Síndicos y Regidores de Monterrey, cuyo titular fungirá como responsable de la misma. La Unidad contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 2. Integración del Comité.

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes Síndicos y Regidores Ayuntamiento de Monterrey, en calidad de **integrantes**, los cuales tendrán derecho a voz y voto y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente, que será el Síndico Primero del Ayuntamiento;

Yolanda Cruz
5



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



II. Una Secretaria o Secretario Técnico que será David Ariel García Portillo

III. Siete Vocales, que serán:

- I. Daniel Gamboa Villarreal;
- II. Horacio Jonatan Tijerina Hernández;
- III. Gerardo Hugo Sandoval Garza;
- IV. Armando Garza Tamez;
- V. Mayela Concepción de la Garza Santos;
- VI. Edgar Salvatierra Bachur;
- VII. Yolanda González Sánchez.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o Presidenta o del o la Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité. El o la Titular responsable de la Unidad de Transparencia, será invitado permanente a las sesiones del Comité.

Artículo 3. Correo electrónico institucional

El correo electrónico transparencia.sindicoyregidores@monterrey.gob.mx, es el correo electrónico habilitado para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, así como para las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recibidas ante este sujeto obligado o sus unidades administrativas, y por ende darse de alta en el Formato 13 de la Ley General y su correlativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Este correo electrónico será igualmente el autorizado para realizar la carga de información en el SIPOT.

Yolanda G28

6



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 28 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes disposiciones Transitorias.

SEGUNDO. Se revocan los Acuerdos por los que se designan Enlaces de Transparencia e Información de este sujeto obligado que se hayan emitido con anterioridad.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Solicítese la publicación de los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia en términos de la normatividad y formatos avalados, en el Portal de internet del Gobierno Municipal de Monterrey y en la Plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que dispongan las disposiciones normativas aplicables.

Así se acuerda y firma en la sala de reuniones de la Oficina del Cabildo del Municipio de Monterrey, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de diciembre del año 2016.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Rolanda G22.5

**EL C. SÍNDICO PRIMERO Y
COORDINADOR DE LOS SÍNDICOS Y
REGIDORES DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**EL C. REGIDOR Y COORDINADOR
DE REGIDORES DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

[Handwritten signature and scribbles at the bottom right]



ROQUE YÁÑEZ RAMOS

DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO

**EL C. REGIDOR Y COORDINADOR DE
REGIDORES DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

DANIEL GAMBOA VILLARREAL

**EL C. REGIDOR Y COORDINADOR DE
REGIDORES DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**HORACIO JONATAN TIJERINA
HERNÁNDEZ**

**EL C. REGIDOR Y COORDINADOR DE
REGIDORES DEL PARTIDO
DEMÓCRATA**

GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA

**EL C. REGIDOR Y COORDINADOR DE
REGIDORES DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

ARMANDO GARZA TAMEZ



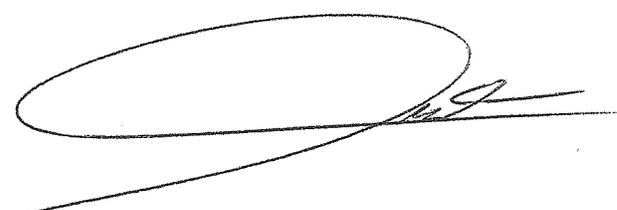
CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



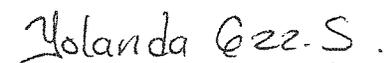
**LA C. REGIDORA Y COORDONADORA
DE REGIDORES DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA**


**MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA
SANTOS**

**EL C. REGIDOR Y COORDINADOR
DE REGIDORES DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**


EDGAR SALVATIERRA BACHUR

**LA C. REGIDORA DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**


YOLANDA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

